



Ayuntamiento de Murcia

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD Y FUNDACIÓN ORANGE PARA EL PROYECTO DE “CAPACITACIÓN DIGITAL ASOCIACIONES CENTROS DE LA MUJER”

Firmado el 21 de octubre de 2025

Decreto nº 202515342 de la Concejala Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad de 21 de octubre de 2025.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Fundación Orange.

OBJETO:

El desarrollo de actividades y el proyecto conjunto de Capacitación Digital de las Asociaciones Centros de la Mujer del municipio de Murcia y la entidad Fundación Orange, mediante la puesta a disposición en dichos centros de actividades formativas y proyectos sociales dirigidos a que las mujeres usuarias de estos centros adquieran competencias digitales.

VIGENCIA:

Un año, se puede prorrogar hasta un máximo de dos años.

CLÁUSULAS:

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el desarrollo de actividades y el proyecto conjunto de Capacitación Digital de las Asociaciones Centros de la Mujer del Municipio de Murcia; y, la entidad Fundación Orange, mediante la puesta a

Ayuntamiento de Murcia

disposición en dichos centros de actividades formativas y proyectos sociales dirigidos a que las mujeres usuarias de estos centros adquieran competencias digitales.

SEGUNDO. DURACIÓN

Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá un plazo de vigencia de un año. No obstante, dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales hasta un máximo de dos años adicionales.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

El Programa de Capacitación Digital para la formación en competencias básicas que va a implementar Fundación Orange en los Centros de la Mujer del municipio de Murcia consistirá en el apoyo, acompañamiento, tutorización, formación y capacitación en competencias digitales, para el manejo del móvil y/o tablet personal, en el día a día, de las mujeres usuarias de los Centros de la Mujer buscando combatir la brecha digital de las mujeres asistentes.

Entre otros, el catálogo de talleres para las mujeres de Fundación Orange incluye formación para la adquisición de competencias digitales:

- Manejo básico del móvil y la tablet
- Uso seguro de la tecnología y ciberseguridad
- Apps de socialización, entretenimiento y salud (Whatsapp, agenda, cámara y fotos, videollamadas, Google, podómetro, lectura, música, cine, etc.)
- Compra online y gestiones del banco
- Gestiones con las Administraciones Públicas (uso de la firma digital)
- Asistente personal inteligente
- Fabricación digital o realidad virtual
- Herramientas de gestión del tiempo

A estos efectos, Fundación Orange se compromete a impartir, al menos, 27 talleres.

CUARTO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Compromisos por parte de la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad

La Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad se compromete a difundir y coordinar esta actividad formativa con las Asociaciones Centros de la Mujer que dispongan de un espacio físico, dotado de los medios necesarios, dentro de su horario de funcionamiento diario, fomentar la participación de las mujeres, usuarias de estos centros y de sus dispositivos móviles personales, para el desarrollo de las actividades y talleres formativos de Fundación Orange que se relacionan en el apartado TERCERO, facilitando el apoyo en la organización necesaria para su correcta ejecución.

4.2. Compromisos por parte de Fundación Orange

Fundación Orange se compromete a la realización de las actividades y los talleres descritos en el apartado TERCERO. La entidad se compromete a facilitar aquellos materiales técnicos y formativos, así como los recursos humanos necesarios y vinculados exclusivamente al desarrollo del proyecto “Capacitación Digital de las Asociaciones Centros de la Mujer”. Las actividades programadas se desarrollarán en los locales de las Asociaciones Centros de la Mujer, dentro del horario de funcionamiento y planificación diario de cada asociación.

Fundación Orange pondrá a disposición de las partes firmantes de la experiencia de su factor humano, proporcionando un formador experto que dinamizará cada taller, así como los conocimientos y el material diseñado al efecto en el programa “Capacitación Digital en los Centros de la Mujer”.

Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones y mantendrá indemne a la otra parte; entre otras, a título enunciativo, en materia fiscal, laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales.

QUINTO. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el

Ayuntamiento de Murcia y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

SEXTO. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para llevar a cabo el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en virtud del convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por personas representantes de la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad y por personas representantes de la Fundación Orange.

En representación de la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, la Comisión Mixta de Seguimiento y Control estará formada por:

- La persona titular de la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, que actuará como presidenta de la Comisión de Seguimiento.
- La persona titular Técnico de Administración del Servicio de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, que actuará como secretario/a.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Igualdad y Atención a la Violencia de Género.

En representación de Fundación Orange, la Comisión estará formada por:

- La persona titular responsable territorial de la Dirección de asuntos públicos y relaciones institucionales.

Ayuntamiento de Murcia

- La persona titular de la Dirección de Sostenibilidad y Fundaciones.
- La persona titular responsable de Sostenibilidad.

La Comisión de Seguimiento realizará las funciones de vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, siguiendo lo dispuesto en el Art. 49,f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Supervisar la ejecución del convenio, coordinar las actividades previstas y realizar su seguimiento, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
- b) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá remitir copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita en el desarrollo y ejecución de sus funciones, al Servicio de Igualdad y Atención a la Violencia de Género de la concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad del Ayuntamiento de Murcia.

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, sin perjuicio de poder ser convocada siempre que se estime necesario por cualquiera de las partes.

SÉPTIMO. DIFUSIÓN.

En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad del Ayuntamiento de Murcia y la entidad Fundación Orange.

Asimismo, en los elementos de difusión de las actuaciones incluidas en este documento y promovidas conjuntamente por la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad del Ayuntamiento de Murcia y Fundación Orange aparecerá la imagen corporativa de ambas instituciones.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS.

8.1 Datos de los firmantes.

Las partes firmantes del convenio se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y las específicas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,

Ayuntamiento de Murcia

de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución de este convenio, sean tratados por cada una de las partes o sean comunicadas entre éstas.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del convenio y las personas firmantes de éste:

POR PARTE DE LA CONCEJALÍA:

Tiene la condición de responsable del tratamiento el propio Ayuntamiento.

Para cualquier duda sobre la protección de datos, se puede contactar con el Delegado de Protección de Datos del municipio a través del correo electrónico dpd@aytomurcia.es o consultar la información en el Portal de Transparencia de <https://sede.murcia.es/>

POR PARTE DE LA OTRA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA FIRMANTE:

Tiene la condición de responsable del tratamiento la entidad FUNDACIÓN ORANGE,

Para cualquier duda sobre la protección de datos, se puede contactar en la dirección de correo de la oficinadpo.orange@masorange.es.

8.2 Datos personales comunicados por la entidad Fundación Orange.

En el supuesto de que, durante la vigencia del presente convenio, la entidad comunique datos personales de potenciales beneficiarios del programa a Fundación Orange, esta comunicación se llevará a cabo aplicando las medidas organizativas y de seguridad necesarias, garantizando que el tratamiento y/o comunicación de los datos personales cuente con la base de legitimación adecuada, así como cumpliendo con el deber de información hacia los interesados de conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales. Esta comunicación se llevará a cabo a través de la solicitud que las usuarias realicen de los cursos donde el Servicio de Igualdad y Atención a la Violencia de Género del Ayuntamiento de Murcia informe de los mismos y cumpla con la obligación de informar y se obtenga previamente el consentimiento para ceder los datos de cada persona usuaria de Fundación Orange.

NOVENO. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

Ayuntamiento de Murcia

En estos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento en un plazo de cinco días hábiles para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento también será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto:

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMO. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmante

UNDÉCIMO. COMUNICACIÓN, MARCAS Y LOGOS.

A los efectos exclusivos del presente documento, las partes se conceden recíprocamente una licencia de uso de sus respectivos nombres comerciales, marcas y logotipos de su respectiva titularidad. Las partes podrán hacer alusión de forma genérica en sus folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes, a esta colaboración pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos. A tal efecto, la parte que quiera incluir utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo antes previsto deberá informar y obtener la previa autorización a la otra parte respecto a la forma en que se realizará dicho uso. De esta manera, a los efectos de este Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas.

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. Las partes responderán y deberán mantener indemne a la otra parte de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización errónea de las marcas o signos distintivos explotados.

Las partes se mantendrán indemnes de cualquier reclamación que formule cualquier tercero derivado de cualquier incumplimiento por parte de la parte

Ayuntamiento de Murcia

incumplidora de lo dispuesto en la presente cláusula y en la legislación vigente en materia de Derecho de Propiedad Industrial.

DECIMOSEGUNDO. LEY APLICABLE Y SUMISIÓN.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio administrativo entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado, al amparo de los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre el presente Convenio se resolverán, de esta forma, en el seno de la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del Convenio los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Murcia resueltas de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERO. FIRMA ELECTRÓNICA.

Las partes expresamente acuerdan y aceptan a todos los efectos legales y contractuales prestar su consentimiento a la celebración del presente documento mediante firma electrónica, realizándose a través de un tercero de confianza, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia que dejará constancia de la aceptación de ambas partes a los términos y condiciones del presente documento, y que archivará una copia de éste, junto con, entre otros datos, la fecha y hora de tal conformidad.

Para tal fin, y salvo que el documento se firme mediante firma electrónica cualificada en el sentido previsto en el Reglamento Núm. 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, las partes se han facilitado la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil de las personas con suficientes poderes que firman el presente documento, manifestando cada Parte que sus representante en este acto son las únicas persona que tiene acceso al mismo y quien ha seguido las instrucciones recibidas del tercero de confianza elegido por las partes para proceder a la firma del presente documento por tales medios electrónicos.

Para este proceso, las partes utilizarán en todo momento un tercero de confianza reconocido y con validez en la Unión Europea, por lo que ambas partes declaran que los sistemas de certificación utilizados para la firma electrónica del presente documento son válidos y adecuados para registrar y archivar el correspondiente consentimiento prestado por cada parte.

Como consecuencia de lo anterior, las partes aceptan y reconocen que la firma electrónica del presente documento sustituye a todos los efectos a la firma

Ayuntamiento de Murcia



manuscrita.